

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Nueve de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Mediante memorial que antecede, la Dra. LAURA CRISTINA JACOME PINZÓN, apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso en cita por pago total de la obligación aportando las evidencias de lo dicho y como consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, no condenar en costas y la entrega de títulos judiciales que existan en depósito a favor del demandado, señor WILLIAM DARIO RINCON GONZALEZ.

Conforme a lo anterior, revisada la base de datos de depósitos judiciales, no se observa ningún título judicial que se encuentre en depósito a la fecha de 24 de julio de 2023, en la cual se hizo la consulta.

En virtud de lo expuesto por la parte demandante, el Despacho accederá a lo pedido, dará por terminado el proceso y decretará el levantamiento de la siguiente medida:

- Embargo y retención del treinta por ciento (30%) de lo que compone el salario y prestaciones sociales del señor WILLIAM DARIO RINCON GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 13.745.072 como Instructor Grado 12 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Valle del Cauca - Centro Náutico Pesquero ubicado en la Avenida Simón Bolívar Km 5, de la ciudad de

Buenaventura, Valle del Cauca, para ello se oficiará al Pagador y/o quien haga sus veces del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Valle del Cauca - Centro Náutico Pesquero para el levantamiento de la medida en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo De Familia De Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DAR** por terminado el proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por la señora TATIANA ANDREA VILLAMIZAR JAIMES en representación de su hija S.R.V., a través de apoderada judicial en contra del señor WILLIAM DARIO RINCON GONZALEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LEVANTAR** el Embargo y retención del treinta por ciento (30%) de lo que compone el salario y prestaciones sociales del señor WILLIAM DARIO RINCON GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 13.745.072 como Instructor Grado 12 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Valle del Cauca - Centro Náutico Pesquero ubicado en la Avenida Simón Bolívar Km 5, de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: OFICIAR** al Pagador y/o quien haga sus veces del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Valle del Cauca - Centro Náutico Pesquero para que proceda a **LEVANTAR** la presente medida cautelar sobre el salario que percibe el señor WILLIAM DARIO RINCON GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 13.745.072, por lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: SIN CONDENA** en costas, por haber acuerdo entre las partes.

**QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327211273a7861ed1e0050feed3ae7393b8307c32f1d8c969101889efcbcf057**

Documento generado en 09/08/2023 01:58:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**